

EXTRACTORA DE ACEITE

ROBLAMA S. A.

46.059-87

Santo Domingo, 22 de Noviembre de 1.989

Señores.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Quito.-

Por la presente me permito solicitar a Uds, se sirvan inscribir en el Registro a su cargo, los siguientes traspasos de acciones de AGRO INDUSTRIAL " ROBLAMA " S.A., de acuerdo al detalle que a continuación anotamos. Para su mejor ilustración detallamos la distribución de acciones que constan en la escritura de constitución de la Cía registrada en Junio 25 - de 1.987.

	<u>CAPITAL.</u>	<u>ACCIONES.</u>	<u>PORCENTAJE.</u>
Gral. René Vargas P.	600.000	600	5 %
Sr. Mariano Cedeño.	2'400.000	2.400	20 %
Sr. Alipio Holguín.	1'800.000	1.800	15 %
Sr. Antonio Holguín.	2'160.000	2.160	18 %
Sr. Gilberto Moya.	3'960.000	3.960	33 %
Sr. Mario Jurado.	360.000	360	3 %
Sr. Julio E. Jurado.	360.000	360	3 %
Ing. Gonzalo Luzuriaga.	360.000	360	3 %
	<u>12'000.000</u>	<u>12.000</u>	<u>100 %</u>

TRASPASOS DE ACCIONES.

<u>CEDENTE.</u>	<u>CESSIONARIO.</u>	<u>CAPITAL.</u>	<u>ACCIONES.</u>	<u>PORCENTAJE.</u>
Mariano Cedeño.	René Vargas .	600.000	600	5 %
Mariano Cedeño.	Mario Jurado.	960.000	960	8 %
Mariano Cedeño.	Julio E. Jurado.	600.000	600	5 %
Gonzalo Luzuriaga.	Julio E. Jurado.	240.000	240	2 %
Gonzalo Luzuriaga.	Mario Jurado.	120.000	120	1 %
Mario Jurado.	Mariano Cedeño.	240.000	240	2 %
Mariano Cedeño.	Gilberto Moya.	240.000	240	2 %

A la fecha las acciones de la Compañía en referencia quedan distribuidas de la siguiente manera:

Sr. Gilberto Moya.	4'200.000	4.200	35 %
Sr. Antonio Holguín.	2'160.000	2.160	18 %
Sr. Alipio Holguín.	1'800.000	1.800	15 %
Gral. René Vargas P.	1'200.000	1.200	10 %
Sr. Mario Jurado.	1'200.000	1.200	10 %
Sr. Julio E. Jurado.	1'200.000	1.200	10 %
Sr. Mariano Cedeño.	240.000	240	2 %
Ing. Gonzalo Luzuriaga.	- 0 -	- 0 -	- 0 -
	<u>12'000.000</u>	<u>12.000</u>	<u>100 %</u>

EXTRACTORA DE ACEITE

ROBLAMA S. A.

Posteriormente a estos traspasos que se encuentran debidamente registrados y legalizados, el Sr. Gilberto Noya Vende el 30 % de acciones al Sr. Mariano Cedeño venta que no se formaliza por reclamos del vendedor por incumplimiento de pago de un saldo por parte del comprador circunstancia que ocasiona un juicio de las partes y espero de la resolución de los Jueces competentes para proceder al asiento respectivo en el libro de acciones.

